
03-26-82 Acuerdo No. 66, que modifica el diverso por el que se autoriza para ser aplicado en todo el Sistema Educativo Nacional el Nuevo Plan de Estudios de Educación Media Básica o Educación Secundaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaria de Educación Pública.

ACUERDO NUM. 66

Con fundamento en los artículos 38, fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25, fracción I de la Ley Federal de Educación y 5o., fracción I, 41, fracción V y 59, fracción I, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Estudios de Educación Media Básica o Educación Secundaria, vigente en cumplimiento de Acuerdo No. 16363, expedido por el C. Secretario de Educación Pública el 31 de agosto de 1974 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre del mismo año, requiere de ajustes que lo adecúen a la realidad nacional en lo que se refiere a la enseñanza de una lengua extranjera;

Que el aprendizaje de una lengua, además del español, reviste significación en el proceso educativo por las posibilidades de transferencia cultural que aporta al educando;

Que los propósitos pedagógicos que se persiguen a través de la enseñanza de una lengua extranjera pueden cumplirse íntegramente con la enseñanza de una lengua adicional al español, tanto si se trata de una lengua vernácula como de una lengua extranjera, sean ellas vivas o muertas, y

Que el Consejo Nacional Técnico de la Educación ha expresado su opinión favorable con relación a lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE AUTORIZA PARA SER APLICADO EN TODO EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL EL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS DE EDUCACION MEDIA BASICA O EDUCACION SECUNDARIA

ARTICULO PRIMERO. Se modifica el Acuerdo No. 16363 por el que se autoriza para ser aplicado en todo el sistema educativo nacional el Plan de Estudios de Educación Media Básica o Educación Secundaria, expedido el 31 de agosto de 1974 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre del

mismo año, en lo relativo al área y asignatura "lengua extranjera", sustituyéndola por "lengua adicional al español", en todos los grados que comprende el referido Plan.

ARTICULO SEGUNDO. La lengua adicional al español podrá ser vernácula o extranjera, viva o muerta.

ARTICULO TERCERO. En la educación secundaria que se imparta en la modalidad abierta subsiste la exención del requisito de demostrar conocimientos de una lengua adicional al español para obtener el correspondiente certificado de estudios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las modificaciones autorizadas al Plan de Estudios de Educación Media Básica o Educación Secundaria entrarán en vigor a partir del año lectivo 1982-1983.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 9 de marzo de 1982.- El Secretario, Fernando Solana.- Rúbrica.
